



SELLO CUARTO VENTEN
TE MARAVEDIA AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.

de Villor Pagado la mitad de fontado y la otra mitad en
dos Iguales Pagos siendo la primera dada ~~sin~~
obra y la otra feneida y Reconocida y sea haviendola de
dar hecha para el día seis de Julio Proximo Venidero
Entendido y era con acuerdo quedando fianza

seguridad y Cumplimiento de todos de la obra con y poseca en
esta con su fin y se depache libranza de la mitad del
Importe de dho remate contra d Pedro Sapata Mayor del
Pueblo y Caudal y para enu poder para efector de fa
brica de mancha del dho y a su fin tiene en dha tierra y
en tiempo se le afudira con las Resvantes Pagos

Lo qual dijo que se puse de librar ya para entrar el mes
de Mayo en carga al Caud Comisario de tiebe hagan que
los Abastecedores de ella pongan el dno Puerto y son obligados
para vender tiebe en la Plaza de la Ciudad de la Parte
de aquella En mediacion donde Considera ser de Alivio

a aquella Parte de Vivandarios para su provecho de esta y gerir
El dho d Fulco Sanchez dijo sede el fin de Mayo y le doce del mes
de Mayo Proximo Venidero en el dho d Alonso Guesp Enten
dido y era con acuerdo lo aprueba

Visto en este Ayuntamiento dia sety de Mayo de dho en que
escriba y firmen y se Cumplis en esta el Resfion d
Caudal

se debe librar
mitad de la
mitad de

con dho

